

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 24 de noviembre de 1999****sobre la aplicación de la Decisión 1999/297/CE del Consejo relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines***[notificada con el número C(1999) 3872]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(1999/841/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 1999/297/CE determina las acciones estadísticas específicas necesarias para organizar una infraestructura comunitaria de información estadística relativa a la industria y a los mercados del sector audiovisual y sectores conexos.
- (2) Es necesario adoptar medidas para la aplicación de acciones estadísticas específicas.
- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico,

Artículo 1

Las medidas para la aplicación de las acciones específicas que se mencionan en el artículo 2 de la Decisión 1999/297/CE se detallan en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1999.

Por la Comisión

Pedro SOLBES MIRA

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 117 de 5.5.1999, p. 39.

ANEXO

A. Medidas para la aplicación de las acciones que emprenderán las autoridades nacionales

Referencia a la Decisión 1999/297/CE		Descripción de la medida	Fecha prevista para terminar la aplicación de la medida
Letra a) del apartado 1 del artículo 2	1	Estudios por parte de cada Estado miembro de las necesidades prioritarias de estadísticas de los usuarios nacionales. Los ámbitos de estudio serán los del plan de clasificación Auvis ⁽¹⁾	Junio de 2000
Letra b) del apartado 1 del artículo 2	2	Actualización del inventario existente de estadísticas y fuentes nacionales por parte de cada Estado miembro	Diciembre de 2000
Letra c) del apartado 1 del artículo 2	3	Opcionalmente, desarrollo de la red de contactos entre los Estados miembros y los principales productores de datos por medio de seminarios realizados en los Estados miembros que deseen organizarlos	Septiembre de 2000
	4	Cada Estado miembro enviará a Eurostat el cuestionario durante el año 2000 sobre estadísticas del sector audiovisual (empresas, funciones y productos) ya disponible o que podrá serlo en las entidades nacionales competentes. El cuestionario, basado en el plan de clasificación Auvis, se enviará a los Estados miembros en el segundo trimestre del año 2000	Septiembre de 2000

(¹) El plan de clasificación Auvis abarca los mercados siguientes:

- mercado de la producción audiovisual
- mercado de la distribución audiovisual
- mercado de la exhibición cinematográfica
- mercado del vídeo
- mercado de la televisión
- mercado de la producción y publicación de grabación sonora
- mercado de la grabación sonora hecha de los consumidores
- mercado de la radio
- mercado de *bouquets* de servicios de programas
- mercado de los operadores de cable
- mercado de las señales de radio y TV
- mercado de la transmisión vía satélite (difusión).

Además, los desarrollos tecnológicos podrían requerir una categoría para el mercado de «Nuevos medios de comunicación».

B. Medidas para la aplicación de las acciones que emprenderá Eurostat

Referencia a la Decisión 1999/297/CE		Descripción de la medida	Fecha prevista para terminar la aplicación de la medida
Letra a) del apartado 2 del artículo 2	1	Actualización del capítulo específico de los servicios audiovisuales en el manual de Eurostat sobre estadísticas de las empresas	Marzo de 2000
	2	Actualización y publicación, a través de Internet, del manual metodológico general sobre estadísticas del sector audiovisual	Diciembre de 2000
	3	Estudios metodológicos sobre temas específicos seleccionados entre los ámbitos generales siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — estadísticas estructurales de las empresas para las empresas del sector audiovisual y sectores conexos — estadísticas sobre subsectores seleccionados como producción cinematográfica, TV y radio — temas seleccionados como por ejemplo comercio internacional de servicios del sector audiovisual y sectores conexos, coproducciones internacionales y nuevos medios de comunicación 	Septiembre de 2001

Referencia a la Decisión 1999/297/CE		Descripción de la medida	Fecha prevista para terminar la aplicación de la medida
Letra b) del apartado 2 del artículo 2	4	Tratamiento de los datos recibidos del cuestionario de 1999 a los Estados miembros y disponibilización de los resultados en la base de datos de Eurostat para su difusión y a través de publicaciones	Diciembre de 1999
	5	Participación en seminarios realizados en los Estados miembros que deseen organizarlos para la creación de la red de contactos entre los Estados miembros y los principales productores de datos	Septiembre de 2000
	6	Tratamiento de los datos recibidos del cuestionario de 2000 a los Estados miembros y disponibilización de los resultados en la base de datos de Eurostat para su difusión y a través de publicaciones	Diciembre de 2000
	7	Adaptación del sistema informatizado existente de Eurostat para recibir, validar, transformar y almacenar las estadísticas recogidas por Estados miembros y organizaciones internacionales	Junio de 2001
Letra c) del apartado 2 del artículo 2	8	Comparación de los sistemas estadísticos existentes en los Estados miembros con objeto de mejorar la armonización	Junio de 2001
Letra d) del apartado 2 del artículo 2	9	Estudio de las prioridades relativas a las necesidades estadísticas de los servicios de la Comisión	Noviembre de 1999
	10	Estudio de las prioridades relativas a las necesidades estadísticas de las organizaciones internacionales que trabajan en este campo	Marzo de 2000